



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*Lima,
24 ENE. 2025

N.º 025-2025-MINEM/DM

VISTOS: El Informe N° 019-2025-MINEM/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 054-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 469-2024-MINEM-DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 751 615 274,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; aunado a ello, precisa que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para aquellos pensionistas que cumplen con lo regulado en el presente marco normativo; asimismo, señala que, en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año; puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales; en el caso de percibir más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto; además de ello, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede de oficio a la actualización del nuevo monto del reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, señala que, los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, señala que, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado dispositivo legal dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo No. 003-2025-EF, señala que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados;

Que, el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas; asimismo, en el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Directiva prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que mediante Informe N° 019-2025-MINEM/OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, hasta por la suma de S/ 119 160, 00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, a que hace referencia el citado Decreto Supremo;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 025-2025-MINEM/DM

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 054-2025-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutorio que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 003-2025-EF hasta por la suma de S/ 119 160,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, que dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, por un monto de S/ 119 160,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
(D.S. 003-2025-EF)		119 160,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central	
PLIEGO :	016 Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA :	001 Ministerio de Energía y Minas - Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP)	
PRODUCTO/PROYECTO :	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD :	5000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		119 160,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA		119 160,00
		=====
TOTAL PLIEGO		119 160,00
		=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

